PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 1999 - 00157
DEMANDANTE: ARCESIO MUÑOZ LOPEZ
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER GIRALDO

Barranquilla, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

Presenta el doctor ROBERTO PATIÑO RIVERA, en memorial de septiembre 26 de 2023, afirmando calidad de apoderado judicial del demandante ARCESIO MUÑOZ LOPEZ y del demandado FRANCISCO JAVIER GIRALDO, solicitud de terminación y levantamiento de la medida cautelar.-

Sólo se ha de tener al doctor ROBERTO PATIÑO RIVERA, cómo apoderado judicial del demandante ARCESIO MUÑOZ LOPEZ, al presentar constancia de presentación personal ante notario del poder según lo exige el artículo 74 del C. G del P.- No se le podrá reconocer personería como apoderado de FRANCISCO JAVIER GIRALDO, ya que éste no ha realizado presentación personal del poder

Teniendo en cuanta que el proceso se encuentra terminado mediante auto de auto de fecha 29 de marzo de 2012, se negara la solicitud de terminación.-

Siendo, así las cosas, se dará cumplimento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 29 de marzo de 2012, decretando el levantamiento de las medidas, repitiendo el oficio de cancelación de la medida acorde a lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 10 del artículo 597 del C. G del P., según el cual: "*En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares*:, pudiéndose considerar como interesado al demandante que ha sido parte en el proceso.-

En lo que hace a la manifestación del apoderado del demandante de renunciar a los términos de ejecutoria del auto a dictar, sólo se atenderá en relación a su poderdante ARCESIO MUÑOZ LOPEZ, más no así respecto del demandado FRANCISCO JAVIER GIRALDO, frente al cual este auto sólo causará ejecutoria tres (03) días después de su notificación por estado. .-

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- TENER al doctor ROBERTO PATIÑO RIVERA, en memorial de septiembre 26 de 2023, afirmando calidad de apoderado judicial del demandante ARCESIO MUÑOZ LOPEZ

2.- NO RECONOCER PERSONERIA al doctor ROBERTO PATIÑO RIVERA, como apoderado de FRANCISCO JAVIER GIRALDO.

3.- NO ACCEDER a la solicitud de terminación de proceso por lo anteriormente anotado.

2.- ORDENAR por secretaria, se libre oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos, comunicando el levantamiento de la medida que pesaba sobre el inmueble identificado con el folio de matricula No. 040-36463.

3.- ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria de éste auto Ssólo respecto del demandante ARCESIO MUÑOZ LOPEZ.

SE advierte que respecto del demandado FRANCISCO JAVIER GIRALDO, este auto sólo causará ejecutoria tres (03) días después de su notificación por estado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f216db216ae8fff80cdb6df074f5e45a07de349ea34c67047e02b3046302d5**
Documento generado en 27/09/2023 11:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica